



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Neiva (H), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : ALIMENTOS**

**DEMANDANTE : STEFANY KATHERINE PASCUAS SOTO**

**DEMANDADO : JOSE RIGOBERTO MORALES HERNANDEZ**

**RADICADO : 410013110001-2013-00227-00**

En virtud a la solicitud presentada por la señora **STEFANY KATHERINE PASCUAS SOTO**, para que se oficie a la entidad encargada de hacer los descuentos mensuales de la cuota alimentaria, a fin de que se realice el ajuste correspondiente al incremento de la cuota alimentaria para el presente año; este Despacho procedió a verificar en el Portal del Banco Agrario de Colombia, el movimiento de los depósitos por dicho concepto, encontrando que la Pagaduría de la Policía Nacional, ya actualizó el valor de la cuota alimentaria conforme el reajuste del salario mínimo legal vigente para la presente anualidad, como se evidencia en la consignación realizada el 31 de enero del 2022, por el valor de \$811.683,00 pesos, lo cual es de conocimiento de la demandante, como quiera que el día 03 de febrero del mismo año, cobró dichos dineros.

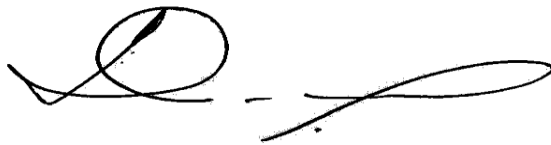
Por tanto, no es menester acceder a lo solicitado por la memorialista, por encontrarse ya resuelta su inquietud.

Se advierte a la demandante que por parte de este Despacho, se procedió a actualizar en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, la orden de pago permanente, con vigencia para el presente año, a fin de que mensualmente pueda cobrar directamente en dicha entidad bancaria las mesadas alimentaria consignadas.

Por Secretaria, comuníquese el contenido del presente proveído a la parte demandante, a través del correo electrónico suministrado [stefaniapaz2017@gmail.com](mailto:stefaniapaz2017@gmail.com)

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**